

ANEXO II
CALENDARIOS LABORALES
Calendario laboral 1988

Fábrica de Madrid:

Jornada semanal: De lunes a viernes.

Horarios:

- a) Operarios de Taller: De 07,00 horas a 15,15 horas.
b) Empleados de Oficinas: De 07,45 horas a 16,00 horas.

Puentes: 28, 29 y 30 de marzo. 3 de junio. 31 de octubre. 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

El día 23 de diciembre de 1988 será a media jornada; por lo cual el personal de Taller finalizará la misma a las 11,00 horas, y el personal de Oficinas a las 11,45 horas.

Delegación de Madrid:

Jornada semanal:

De lunes a viernes (Empleados de Oficinas y Personal Operario de Montaje y RCP). De lunes a sábado (Personal Operario de Post-Venta).

Horarios:

- a) Empleados de Oficinas:

De lunes a jueves:

Entrada: De 08,00 horas a 08,30 horas (flexible).

Comida: De 13,30 horas a 15,30 horas (flexible con un mínimo de una hora).

Salida: De 17,30 horas a 19,00 horas (flexible).

Viernes:

Entrada: De 08,00 horas a 08,30 horas (flexible).

Salida: De 14,53 horas a 15,23 horas (flexible).

Jornada de verano (del 13 de junio al 10 de septiembre):

Entrada: De 08,00 horas a 08,30 horas (flexible).

Salida: De 15,00 horas a 15,30 horas (flexible).

Puentes: 3 de junio. 31 de octubre.

- b) Personal Operario de Montaje y RCP:

De lunes a jueves: De 08,00 horas a 13,00 horas, y de 14,00 horas a 18,00 horas.

Viernes: De 08,00 horas a 13,00 horas.

Puentes: 28, 29 y 30 de marzo. 16 de mayo. 3 de junio. 31 de octubre. 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

- c) Personal Operario de Post-Venta:

De lunes a viernes: Semanas alternas de 08,00 horas a 15,05 horas unas, y de 08,00 horas a 14,00 horas y de 15,00 horas a 19,00 horas otras. Sábados y días 3 de junio y 31 de octubre de 1988: De 08,00 horas a 14,00 horas.

Puentes: 2 de abril. 10 de septiembre.

Días festivos:

Enero: Días 1 y 6.

Marzo: Días 19 y 31.

Abril: Día 1.

Mayo: Día 2.

Junio: Día 2.

Agosto: Día 15.

Septiembre: Día 9.

Octubre: Día 12.

Noviembre: Días 1 y 9.

Diciembre: Días 5 y 6.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos.

Nota.-Los horarios reflejados en este calendario entrarán en vigor el día 1 de febrero de 1988.

Fábrica de Valencia:

Jornada semanal:

De lunes a viernes.

Horarios:

- a) Personal con jornada continua: De 6,45 horas a 15,08 horas.

- b) Personal con jornada partida:

Puentes: 4 y 5 de enero. 18 de marzo. 3 de junio. 31 de octubre.

Descanso de bocadillo: 15 minutos (de 10 a 10,15 horas).

Montaje de Valencia:

Jornada semanal: De lunes a viernes.

Horarios:

- a) De lunes a jueves: De 7,45 horas a 14 horas y de 15 horas a 18 horas.

- b) Viernes: De 7,45 a 14 horas.

- c) Jornada intensiva: De 7,45 horas a 14 horas (del 28 de junio al 31 de julio).

Puentes: 4 y 5 de enero. 18 de marzo. 3 de junio. 31 de octubre.

Descanso de bocadillo: 15 minutos (de 10 horas a 10,15 horas).

Nota.-El personal que disfrute las vacaciones en julio, la jornada intensiva será del 23 de junio al 31 de agosto.

Post-Venta:

Jornada semanal:

De lunes a viernes (Empleados). De lunes a sábado (Personal Operario).

Horarios:

- a) Empleados:

b) Operarios: De lunes a viernes: Semanas alternas de 8,15 horas a 15 horas unas, y de 8,15 horas a 13,30 horas y de 15 a 19 horas otras.

Sábados: De 8,15 horas a 15 horas.

ACTAS ADICIONALES**Acta adicional I (de aplicación a los Centros de trabajo de Madrid y Valencia)**

1. *Gratificación de beneficios.*-Para los años 1988 y 1989, que son los dos primeros años de implantación de esta paga, la Dirección de la Empresa garantizará que el importe de la misma sea, como mínimo, de 10.000 pesetas por persona, sin que este compromiso tenga ningún tipo de vinculación para futuros Convenios ni pueda servir de precedente en años sucesivos.

2. *Previsiones de contratación para 1988.*-Las previsiones de contratación de la Empresa para 1988 se cifran en 30 personas, las cuales serán contratadas con arreglo a las posibilidades de contratación temporal establecidas en la legislación vigente, de las cuales, al menos ocho pasarán a la plantilla fija de la Empresa una vez agotadas dichas posibilidades de contratación temporal.

Acta adicional II (de exclusiva aplicación al Centro de trabajo de Valencia)

Homologación.-Dentro del espíritu de homologación de condiciones sociales (no retributivas) entre los Centros de trabajo de Madrid y Valencia, se acuerda homologar para el Centro de trabajo de Valencia los siguientes conceptos sociales en las fechas que se indican:

Seguro de Vida: 100 por 100 en 1988.

Fondo Social Comite: 50 por 100 en 1989 y 50 por 100 restante en 1990.

Paga 25 años: 100 por 100 en 1990.

Jornada laboral: 100 por 100 en 1991.

Condiciones especiales de contratación temporal para antiguos miembros de la plantilla.-Cuando por eventuales necesidades del servicio fuera necesario contratar, de manera temporal, personal procedente de la antigua plantilla de ASA (hoy «Thissen Boetticher, Sociedad Anónima»), serán de aplicación a este personal las tablas salariales que en este Convenio se establecen para el personal adscrito al Centro de trabajo de Valencia en vez de las tablas del Convenio provincial del sector, desde el primer momento de su ingreso en la Empresa (es decir, sin esperar para ello a que transcurran los seis primeros meses de contratación a que se refiere el artículo 1.º del presente Convenio), y aun cuando en los restantes aspectos se rijan durante este primer periodo por dicho Convenio provincial.

26880 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» números 235 y 236, de 30 de septiembre y 1 de octubre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28553, artículo 12, apartado 2.º, se han omitido los siguientes apartados:

- «b) Prueba de aptitud:

Deberán realizarla todos los aspirantes y se puntuará con arreglo a una escala de 0 a 10, quedando excluidos del concurso los que no alcancen el mínimo de 5 puntos en la prueba de aptitud.

Para la determinación de las pruebas se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de este Convenio.

c) Las plazas vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación final.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26881 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles de aluminio y sus aleaciones «perfiles para paso de cables», fabricados por «Hydro Aluminium Nenzing GmbH», en Nenzing (Austria).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Industrias Rehau, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Doctor Trueta, 11, municipio de Castelldefels, provincia de Barcelona, para la homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo perfiles para paso de cables, fabricados por «Hydro Aluminium Nenzing GmbH», en su instalación industrial ubicada en Nenzing (Austria);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 82.405 a, b, c, d, e, f, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IA87717 M4510, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CPA-3643, y fecha de caducidad del día 26 de septiembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material. Unidades: UNE 38-350.

Segunda. Descripción: Estado de tratamiento. Unidades: UNE 38002.

Tercera. Descripción: Grupo.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Grupo 43: Perfiles para paso de cables.

Características:

Primera: L-3442.

Segunda: T5.

Tercera: 43.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

26882 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Normas editadas

Código	Título
UNE 20 450 88 (2-9).	Tostadores de pan, asadores, barquilleros, marmitas y aparatos similares eléctricos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 88 (2-13).	Sartenes y freidoras eléctricas para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 88 (2-15).	Aparatos eléctricos para calentar líquidos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 88 (2-90).	Ventiladores eléctricos para usos domésticos y análogos y reguladores de velocidad asociados. Condiciones de seguridad.
UNE 53 373 88.	Plásticos. Agujas hipodérmicas estériles para usar una sola vez. Características y ensayos.
UNE 60 769 88.	Aparatos populares auxiliares de calefacción de combustión no catalítica que utilizan como combustibles el GLP de los recipientes con carga máxima de 3 kilos.
UNE 80 101 88.	Métodos de ensayo de cementos. Determinación de resistencias mecánicas.
UNE 80 102 88.	Métodos de ensayo de cementos. Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen.

26883 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 132-B-86, promovido por doña Remedios Martínez Martínez, contra acuerdos del Registro de 28 de noviembre de 1984 y 10 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 132-B-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Remedios Martínez Martínez, contra resoluciones de este Registro de 28 de noviembre de 1984 y 10 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, de la que se firma, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Remedios Martínez Martínez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1986, que desestimó la reposición formulada contra resolución del mismo Registro de 28 de noviembre de 1984, que denegaba la inscripción del modelo de utilidad número 217.066, "Dispositivo protector eléctrico perfeccionado", cuyos actos declaramos no conformes a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, ordenamos la concesión en favor de la actora del modelo de utilidad número 271.066; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.